

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO- 080120

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,335

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“““1,335) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de publicación en Diario Oficial.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,165 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2019, el Concejo Municipal acordó dar por recibida la propuesta de reforma a la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador, autorizo que el anteproyecto de reforma fuese enviado a la Unida de Acceso a la Información Pública, para ser incorporado al portal de transparencia.
- III- Que según memorándum de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, informó que el anteproyecto de Reforma a la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador, había cumplido con el tiempo establecido en el Art. 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y que no se recibieron comentarios u opiniones del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar el DECRETO NUMERO VEINTISIETE**

**CONSIDERANDO:**

- I- **Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, referida concretamente al Bien común. De conformidad con el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República.**
- II- **Que la Asamblea Legislativa emitió el decreto número 201, del 20 de noviembre del 2003, publicado en el Diario Oficial del 22 de diciembre de 2003, el cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, en el que se declara que “Ciudad de Santa Tecla” es el nombre oficial de la cabecera del Departamento de La Libertad, fundada el 8 de agosto de 1854 en el llano de la Hacienda Santa Tecla, con el cual se le conoce.**

- III- Que es obligación de la Municipalidad encargarse de la rectoría del bien común, velar por el orden público, la armonía, el desarrollo económico local, promover la educación, cultura y arte.
- IV- Que la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador, fue emitida según Decreto N°1, publicada en el Diario Oficial número 111 Tomo N°351, de fecha jueves 14 de junio de 2001; y por lo tanto, se vuelve necesario su actualización sobre ciertas regulaciones que ya no sean acordes con la realidad del municipio.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO HISTÓRICO DE NUEVA SAN SALVADOR.**

**ART.1.-** Modifíquese el nombre de la ordenanza en el sentido siguiente: Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Santa Tecla.

**ART.2.-** Refórmese el acápite "Histórico" del artículo 15.4 de la siguiente manera:

- a) Su diseño será acorde con la estética definida por el entorno urbano del Conjunto Histórico. Los rótulos serán fijados directamente a la fachada u otro elemento del establecimiento.
- b) Los rótulos, anuncios comerciales y publicitarios deberán colocarse siempre en la planta baja, salvo que se justifique y garantice su adecuada integración en el proyecto y no se trate de edificaciones inventariadas.
- c) Tendrán un tamaño apropiado a las proporciones de la calle y de la edificación. Los rótulos no podrán en ningún caso tapar algún elemento decorativo del edificio.
- d) Para el caso del Distrito Cultural, los materiales deberán ser acordes a la estética de los inmuebles antiguos, como hierro, bronce, madera y otros que conjuguen con la arquitectura del entorno o del inmueble si este es una construcción moderna, además las dimensiones no deberán ser mayores al uno punto cincuenta metros por un metro como máximo, dentro de los paseos, el Carmen, Concepción, las plazas y el Recreo.
- e) Las dimensiones de la publicidad de negocios deberá ajustarse al tamaño y dimensión del inmueble donde desarrolla la actividad, es decir no podrá ser mayor al treinta por ciento de área de fachada principal.

**ART.3.-** Refórmese el literal B del artículo 15.4 de la siguiente manera:

**Autorizaciones:** Los letreros serán autorizados previamente por la Municipalidad, mediante solicitud ante el Alcalde o funcionario delegado, quien resolverá la solicitud.

Los rótulos deberán ser adosados, pueden ser sin o con soporte, en cuyo caso este deberá ser de madera o metálico, cuyo grosor no

supere los quince centímetros, lo anterior se permitirá siempre y cuando no oculten ningún elemento de interés ornamental o decorativo existente en fachada. Se permitirá la instalación de un único rótulo identificador en la planta baja de las fachadas que no podrá coexistir con ningún otro en el mismo local. Se prohíben los rótulos en plantas intermedias y en cubierta.

No se autorizarán: Rótulos ocultando elementos de forja o decoraciones, rótulos luminosos, en neón con el tubo visible o en cajas de material plástico, MUPIS, ni vallas publicitarias. Este tipo de publicidad quedara prohibida dentro del área del Centro Histórico.

Las solicitudes para instalación de Minivallas en espacio privado, estarán sujetas a evaluación previa por parte de un comité designado mediante acuerdo municipal para tales efectos.

2. Ordénese la publicación del Decreto número VEINTISIETE, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.
3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.
4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad.-Comuníquese''''''.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**